



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1802 /24-25



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de,

LEY

ARTÍCULO 1.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la incorporación de nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos en la cartelería pública y en todo el parque automotor perteneciente a la misma.

ARTÍCULO 2.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CUERVO GUSTAVO SERGIO
Presidente
Bloque Unión, Renovación y Fé
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1802 /24-25



FUNDAMENTOS

Cuando hablamos de democracia, hablamos de un gobierno que es representativo de ese pueblo que lo votó; los funcionarios que llevan adelante la gestión tienen la obligación de rendir cuentas y de comunicar los actos de gobierno.

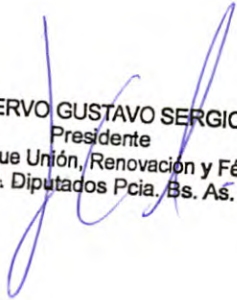
En ese sentido, la publicidad oficial debe ser comprendida como una herramienta y canal de comunicación e interrelación entre el estado y la sociedad. A través de ella, la administración pública informa a la sociedad acerca de sus acciones, programas, y demás actividades que son consideradas públicas, debiendo hacerlo de forma objetiva, simple, oportuna y accesible.

De ninguna manera debe ser utilizada como medio propagandístico de la gestión de gobierno de turno ni estar al servicio de destacar sus logros de gestión, máxime cuando para ello se utilizan fondos de todos los contribuyentes.

La personalización en la comunicación de gobierno no hace más que exaltar al individuo por sobre las instituciones, logrando así el deterioro de la institucionalidad, que hoy y en virtud de estas prácticas tan difundidas y normalizadas por todos los partidos se ha convertido en una utopía.

La publicidad proveniente del estado debe propender al bien común y a la satisfacción de los intereses generales de la comunidad y no ser utilizada con fines partidarios, garantizando de esta manera, transparencia en la gestión, una conducta ética acorde con la Ley Nacional 25.188 – Ley de Ética Pública- al tiempo que se promueve la confianza y credibilidad en las instituciones.

A mérito de las consideraciones vertidas, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


CUERVO GUSTAVO SERGIO
Presidente
Bloque Unión, Renovación y Fé
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.